## ADMINISTRACION DEL ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 9 y 10 de septiembre el evento deportivo "VI Trail Nocturno Virgen de las Piedras", y el 24 de septiembre la Romería Virgen de la Luz de Tarifa, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o

- 1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
- 2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
- 3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
- 4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

- 2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.
- 3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

- 1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.
- 2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

- Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:
- El día 09/09/2023, desde las 21:30 hasta las 00:00 horas, cortes intermitente en la carretera A-372 (pk 50+720).
- El día 09/09/2023, desde las 22:15 hasta las 23:59 horas, cortes intermitentes en la carretera A-372 (pk 48+000 a pk 52+930).
- El día 10/09/2023, desde las 22:15 hasta las 23:59 horas, cortes intermitentes en la carretera A-372 (pk 46+900 a pk 52+930).
- El día 24/09/2023, desde las 09:45 horas, corte dinámico en la carretera CA-9210 (pk 0+000 a pk 5+000).
- El día 24/09/2023, desde las 09:00 hasta las 09:45 horas, corte dinámico en la carretera N-340 (pk 81+400 a pk 83+200).
  4 de septiembre de 2023. EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Ana
- Belén Cobos Rodríguez. Firmado. Nº 119.055

## ADMINISTRACION LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Con fecha 19 de mayo de 2023 el Pleno de esta Corporación Municipal acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a la finca registral 37856 sita en Paseo Cornisa de esta ciudad, con el siguiente

"PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Rafael Trujillo D. Rafael Trujillo Urbano, en nombre y representación del Real Club Náutico de La Línea, con fecha de entrada el día 31 de marzo de 2023 y número de registro 2023008088E, en cuanto a la modificación de la Estipulación Primera, apartado 3°, Estipulación Tercera, apartado 3º y Estipulación Cuarta, párrafos tercero y quinto; desestimar la alegación de la Estipulación Cuarta, párrafo cuarto. No obstante, se procede a una nueva redacción de este párrafo propuesta por los Servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a la finca registral 37856, cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo con CSV IVULWIC53AB2VVJZYI6UAIKXL4.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 9 de la LISTA se identifican los siguientes datos del Convenio aprobado:

- Intervinientes: El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, la mercantil ONE EDEN SPAIN LUXURY S.L. y la entidad REALCLUB NÁUTICO DE LALÍNEA. - Ámbito: finca 37856 del R.P. de La Línea de la Concepción, cuya descripción es la que
- sigue: "Urbana: Parcela sita en calle Cornisa, sin número, en la Línea de la Concepción. Tiene una superficie de 6.964 metros cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas de sesenta y seis con veintiocho metros y ochenta y siete con quince metros, con calle Cornisa y el Instituto Mar de Poniente; al Sur, en línea de ciento dos con ochenta metros, con Avenida Príncipe de Asturias y el mar; al Este, en línea de ochenta con cuarenta y siete metros, con Avenida del Ejercito; al Oeste, en línea de cincuenta con dieciséis metros, con finca matriz donde se ubica el monumento a Camarón de la Isla.'
- Objeto: Articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de los objetivos del documento de revisión del Plan General (actualmente en tramitación) respecto de la finca de referencia; y desarrollo, mediante Estudio de Detalle, del Área AN-7 del Plan Especial de la Zona de Servicios del Puerto Bahía de Algeciras; así como a su puesta en valor para el Municipio.
- Plazo de vigencia: dos años, prorrogables por otros dos.

TERCERO.- Convocar a las partes intervinientes para que, en el plazo máximo de un mes, se proceda a su firma, indicándose el lugar, día y hora para ello.

CUARTO.- Una vez suscrito por todas las partes, se depositará el presente acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto del Convenio firmado, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Sección de Convenios Urbanísticos, y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá publicar el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 9 de la LISTA con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados."

En cumplimiento del acuerdo adoptado, con fecha 21 de julio de 2023 se ha procedido a la firma del Convenio Urbanístico entre las partes intervinientes, y a la inscripción y depósito del mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, bajo el asiento n.º 47, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Lo que se publica para su general conocimiento según lo dispuesto en los arts. 9.4 y 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y art. 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés. El Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos, Fdo.: Juan Domingo Macias Pérez.

Nº 110.672

## AYUNTAMIENTO DE ROTA. MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PREŚTAČIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre JULIO-AGOSTO DE 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. A 21 de agosto de 2023. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado

Nº 114.832

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN ELREGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

BDNS(Identif.):713631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713631)

Resolución de Alcaldía 1500/2023, de 22 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

 $\boldsymbol{A}$  continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Entidades y Asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 22 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Manuel Barrios Díaz. Decreto 1329/2023, de 19 de julio CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADOS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 25 de 01-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo al ejercicio 2023, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2023:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	338.480.02	30.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2023 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de esta Entidad, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

 Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos.
- b) Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Participación Ciudadana, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Participación Ciudadana, un/a empleado/a del área de Cultura y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- -Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Proyecto.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado del proveedor.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Documentación acreditativa de criterios baremables.
- Certificado de hallarse a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos

e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Ŝi la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para aceptar, renunciar o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.bornos.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente, y en el área de Secretaría.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago mediante su correspondiente transferencia bancaria o cheque nominativo, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos: a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando

- aquéllas que lo hubieran impedido. b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - 13. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. Los beneficiarios deberán comunicar las ayudas o subvenciones concedidas.

14. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I SOLICITUD

D./Dña		
Con D.N.I. n°	, y domicilio ei	n Ciudad Bornos,
c/	n°	CP:
TfnoCorreo@		
Como Presidente/a de la AA		
Con C.I.F. n°		
EXPONE		

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Bornos, para el año\_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

#### **SOLICITA**

-SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO\_\_\_\_\_\_ por importe

El/la abajo firmante declara que SI□ NO□ ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de

Así mismo, se compromete a comunicar

a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

Información de Avisos y Notificaciones

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- -Finalidad: Solicitud de Subvención
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento

que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

- -Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

#### ANEXO II. BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.-Mayor número de socios o miembros. (Máximo 5 puntos)
- 2.- Mayor gasto por parte del beneficiario. (Máximo 5 puntos)
- 3.-Mayor incidencia en la formación e información de conductas cívicas: 1 punto por cada actividad formativa (máxima 5 puntos).
- $4.-Actividades \, que \, lleven \, una \, labor \, social \, : 1 \, punto \, por \, cada \, actividad \, (m\'aximo \, 5 \, puntos).$ BORNOS, 23 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Manuel Barrios Díaz. Decreto 1329/2023, de 19 de julio

Nº 115.054

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

BDNS(Identif.):713636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/713636)

Resolución de Alcaldía 1498/2023, de 22 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Entidades y Asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento

Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián

Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 25 de 01-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo al ejercicio 2023, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2023:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	341.480.02	19000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2023 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones y entidades deportivas del municipio para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos
- b) Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General
- g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- -Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Proyecto.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado del proveedor.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Documentación acreditativa de criterios baremables.
- Certificado de hallarse a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para aceptar, renunciar o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.bornos.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente, y en el área de Secretaría.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago mediante su correspondiente transferencia bancaria o cheque nominativo, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes

casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

13. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. Los beneficiarios deberán comunicar las ayudas o subvenciones concedidos.

14. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I **SOLICITUD**

, y domicilio	en Ciudad Bornos,
n°	CP:
Convocatoria d	le Subvenciones a
	n°

Asociaciones Deportivas, para el año\_\_\_ \_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos, SOLICITA

-SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO\_\_\_\_ \_ por importe

El/la abajo firmante declara que SI□ NO□ ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

Información de Avisos y Notificaciones

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

 $\square$  Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- -Finalidad: Solicitud de Subvención
- -Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

## ANEXO II. BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.-Mayor número de socios o miembros. (Máximo 5 puntos)
- 2.- Mayor gasto por parte del beneficiario. (Máximo 5 puntos)
- 3.-Mayor incidencia en la formación e información de conductas saludables relacionadas con el deporte: 1 punto por cada actividad formativa. (máximo 5 puntos).
- 4.-Actividades que lleven fomento de la actividad deportiva:1 punto por cada actividad (máximo 5 puntos).
- 5-. Según el ámbito territorial:
- Local: 1 punto.
- Provincial: 2 puntos
- Autonómico: 3 puntos
- Nacional: 4 puntos
- Internacional: 5 puntos.

BORNOS, 24 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio.

Nº 115.055

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

BDNS(Identif.):713650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713650)

Resolución de Alcaldía 1499/2023, de 22 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

 $\label{eq:Acontinuación} A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.$ 

Solicitantes: Deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio

## CONVOCATORIA DE SÚBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones, publicada en BOP número 24 de 1-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2022, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2021:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	341.480.02	2.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2022 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos, para la promoción del deporte y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichos deportista.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Estar en posesión de licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, y que realicen la actividad objeto de subvención dentro del año 2020.
- b) Acreditar que están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Bornos.
- c) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. f) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de deportistas menores de edad, las solicitudes serán suscritas por sus padres, madres o tutores legales.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Certificado de empadronamiento.
- DNI.
- Copia de la licencia federativa.
- Documentación acreditativa de los criterios baremables.
- Certificado de hallarse a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

#### b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.bornos.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente, y en el área de Secretaría.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago mediante su correspondiente transferencia bancaria o cheque nominativo, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. La persona beneficiaria deberá comunicar las ayudas o subvenciones concedidos.

### 13. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I.SOLICITUD

D./Dna			
Con D.N.I. nº		, y domicilio e	n Ciudad Bornos,
c/		n°	CP:
Tfno	correo@		
EVDONE			

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de Bornos, para el año\_ aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que reúne todos los requisitos exigidos,

$\cap$ I	ICITA	

SOLICITA
-SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO por importe
de:€.
El/la abajo firmante declara que SI ☐ NO ☐ ha obtenido otra subvenciones
ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta

Información de Avisos y Notificaciones

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Finalidad: Solicitud de Subvención
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

## ANEXO II. BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes: Como criterios para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las pruebas en que participan los deportistas. Estos criterios son los siguientes: a) Ámbito Territorial de la Prueba.

b) Puesto obtenido en la clasificación de dicha prueba.

Cada participante podrá justificar un máximo de 5 pruebas y un mínimo de 3. La puntuación obtenida se ajustará al siguiente baremo.

ÁMBITO	PUNTUACION	CLASIFICACION	PUNTUACION
		PRIMERO	3
DDOVINGIAL	5 PUNTOS	SEGUNDO	2
PROVINCIAL	3 PUNTOS	TERCERO	1
		PUESTOS INFERIORES	0
		PRIMERO	4
ALITONOMICO	10 DUNTOS	SEGUNDO	3
AUTONOMICO	10 PUNTOS	TERCERO	2
		PUESTOS INFERIORES	0
	15 PUNTOS	PRIMERO	6
NACIONAI		SEGUNDO	5
NACIONAL		TERCERO	4
		PUESTOS INFERIORES	0
		PRIMERO	7
INTERNACIONAL	20 DUNTOS	SEGUNDO	6
IINTERNACIONAL	20 PUNTOS	TERCERO	5
		PUESTOS INFERIORES	0

BORNOS, 24 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio.

Nº 115.056

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 17 de julio de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto,

inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02708/2023, del siguiente tenor literal:

"Tras la primera reunión de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la necesidad de proceder a llevar a cabo algunos ajustes con respecto a su funcionamiento, procede modificar el Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 2.344, de 19 de junio de 2023, por el que se procede al nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, celebración de sesiones ordinarias de la misma y delegación de atribuciones de la Alcaldía en dicha Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de auto organización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LRBRL, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar el apartado Cuarto del Decreto de Alcaldía n.º 2.344, de 19 de junio de 2023, en el que se determina la periodicidad de las sesiones. Así, la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los lunes no festivos, bisemanalmente, a las 9:30 horas, en las dependencias de la Alcaldía de este Ayuntamiento. La primera sesión ordinaria se celebrará el próximo lunes 4 de septiembre.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.'

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Linea de la Concepción a 23 de agosto de 2023. DOY FE. EL ALCALDE. LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº115.240

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Concluido el proceso de oposición libre para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, en este Ayuntamiento:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativo; Número de vacantes: 2; Denominación: Administrativo de Administración General.

La relación de aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

- · Cala Chamorro Rosario María; DNI: 1543\*\*\*\* Puntuación: 80,75. · Oliveros Gatica María José; DNI: 4405\*\*\*\* Puntuación: 76,50.

- Miguel Puertas Carlos; DNI: 3171\*\*\*\* Puntuación: 64,75.
   Toro Carneiro Montserrat; DNI: 4720\*\*\*\* Puntuación: 63,00.
   Bejarano Escalante Manuel: DNI: 5231\*\*\*\* Puntuación: 59,75.
- · Valderas Rodríguez José; DNI: 3171\*\*\*\* Puntuación: 56,25. · Díaz Corrales Sergio; DNI: 2893\*\*\*\* Puntuación: 53,00.
- · Marín González Suleyma; DNI: 4701\*\*\*\* Puntuación: 51,00

Atendiendo a la anterior lista, se ha propuesto nombramiento a favor de: DÑA. ROSARIO MARÍA CALA CHAMORRO; DNI: 1543\*\*\*\*y DÑA. MARÍA JOSÉ OLIVEROS GATICA; 4405\*\*\*

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Trebujena, a 24 de agosto de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 115.259

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

**EDICTO** 

Expedientes: Varios Tributos 2023/7640G Aprobación del Padrón de la Tasa de Cementerio 2023

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2023/2208, de fecha 22 de Agosto de 2023, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Cementerio 2023, correspondiente al Censo del ejercicio de 2023, por un importe de 26.464,70 euros, con 2.950 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUÍNCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (http://sede.aytotarifa.com) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general

TARIFA, a 23 de agosto de 2023. EL ALCALDE. José Antonio Santos Perea. Firmado. Nº 115.273

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Don José Luis López Guío, licenciado en derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

"6.5.- PROPUESTA DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, SOBRE CALENDARIO FIESTAS DE ALGECIRAS PARA EL AÑO 2024.

Dada cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas que a continuación se transcribe:

"Dña. Juana Isabel Cid Vadillo, como Teniente de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas, que suscribe, emite la siguiente,

**PROPUESTA** 

Al objeto de fijar el calendario de Fiestas de esta Ciudad para el año 2024, así como las dos fiestas locales para el mismo periodo; esta Tte. de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes fechas:

Carnaval Especial: Días: 16, 17 y 18 de Febrero Feria Real: Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Junio.

Fiestas Patronales Ntra. Sra. de la Palma: Del 1 al 15 de Agosto.

Fiestas Locales: Día 26 de Junio, Miércoles de Feria.

Día 16 de Julio, Festividad del Carmen."

Por todo cuanto antecede, y a la vista del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Feria y Fiestas, la Corporación Municipal Plenaria por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales presentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles, Márquez Moreno, Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro, Moreno, Corbacho, Poza, Gallardo, Jiménez y Esteve.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el calendario de Fiestas de esta Ciudad para el año 2024, así como las dos fiestas locales para el mismo periodo, y que son las siguientes:

Carnaval Especial: Días: 16, 17 y 18 de Febrero Feria Real: Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Junio.

Fiestas Patronales Ntra. Sra. de la Palma: Del 1 al 15 de Agosto.

Fiestas Locales: Día 26 de Junio, Miércoles de Feria.

Día 16 de Julio, Festividad del Carmen."

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Ilmo. Sr. Alcalde, en Algeciras.

El número de registro en el Registro de Resoluciones del Pleno es el 003275, de fecha 31/7/2023. El Secretario General Jose Luis López Guio. El Alcalde, José Ingacio Landaluce Calleja.

Nº 115.275

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO

DOÑAINMACULADASÁNCHEZZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 314 de fecha 07 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 23 de febrero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-2079 de fecha 23/02/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria ROMERO DELGADO CONCEPCIÓN, provisto de NIF/ CIF nº XXX1169XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001325972 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 2 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 333,82 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011141124462	2021 / 2S	3291353TF2139A0002OH	CL ANTONIO MEDINA, 7 0 Bl. 00 Pl. 00 Pt. 0	133,73
2011141292340	2021 / 1S	3291353TF2139A0002OH	CL ANTONIO MEDINA, 7 0 Bl. 00 Pl. 00 Pt. 0	133,73
TOTAL€				267,46

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesaria a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

- 1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.
- 2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

- 1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.
- 2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo. b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a CHAMORRO MENDOZA MARIA GLORIA, con NIF XXX6305XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

- c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluídas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:
- 4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:
- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto. b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

  5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse

las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a ROMERO DELGADO CONCEPCIÓN provisto de NIF, XXX1169XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a CHAMORRO MENDOZA MARIA GLORIA, provisto de NIFXXX6305XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

	NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
			/		
TC		)TAL€		0,00	

por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

D<sup>a</sup> Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3685 de 21 de agosto de 2023. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor ROMERO DELGADO CONCEPCIÓN, con NIF: XXX5116XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011141124462	2021 / 2S	3291353TF2139A0002OH	CL ANTONIO MEDINA, 7 0 Bl. 00 Pl. 00 Pt. 0	133,73
2011141292340	2021 / 1S	3291353TF2139A0002OH	CL ANTONIO MEDINA, 7 0 Bl. 00 Pl. 00 Pt. 0	133,73
TOTAL€				267,46

#### ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL€			0,00	

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excma. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de ROMERO DELGADO CONCEPCIÓN, con NIF XXX1169XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 333,82 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011141124462	2021 / 2S	3291353TF2139A0002OH	CL ANTONIO MEDINA, 7 0 Bl. 00 Pl. 00 Pt. 0	133,73
2011141292340	2021 / 1S	3291353TF2139A0002OH	CL ANTONIO MEDINA, 7 0 Bl. 00 Pl. 00 Pt. 0	133,73
TOTAL€			267,46	

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

Nº 115.278

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

## ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de agosto de 2023, se ha dictado Decreto número 2023-4922, con el siguiente contenido:

"Visto el decreto número 2023-3571, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se configura la organización municipal y las delegaciones de competencias y firmas del Sr. Alcalde en los miembros del Equipo de Gobierno.

Visto que mediante el decreto anterior se delegó por esta Alcaldía las competencias en las Delegaciones de Presidencia y Relaciones Institucionales, Urbanismo y Policía Local en el primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Visto que durante el período comprendido desde las 00,00 horas del lunes día 28 de agosto hasta las 23,59 horas del domingo día 3 de septiembre de 2023 el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por circunstancias de índole personal, se encontrará ausente, por lo que no podrá desempeñar las competencias que le han sido delegadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la delegación de competencias del Sr. Alcalde.

Y considerando lo establecido en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que regulan la delegación de competencias de la alcaldía.

#### RESUELVO

PRIMERO:- Revocar temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara, por Decreto de Alcaldía número 2023-3571, de fecha 19 de junio de 2023, durante el período comprendido desde las 00,00 horas del lunes día 28 de agosto hasta las 23,59 horas del domingo día 3 de septiembre de 2023, asumiéndolas esta Alcaldía-Presidencia, recuperando el Sr. Manrique de Lara Quirós dichas delegaciones a partir del día 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a 24 de agosto de 2023. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 115.295

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31.07.23, al particular Asunto 14º del Orden del Día (modificando el acuerdo plenario de fecha 30.06.23, ASUNTO NUMERO 8º), ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los Arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIONES EXCLUSIVAS y PARCIALES (modificándose así el acuerdo plenario de fecha 30.06.23 (Asunto 8°)), razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	RETRIBUCIONES 7 MESES (Julio a Diciembre 2023)
ALCALDÍA – PRESIDENCIA con Dedicación Exclusiva (100 %)	51.438,10 €	25.719,05 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Parcial (80 %)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Parcial (80 %)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal. Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	26.250,37 €	13.125,18 €
Concejal. Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	26.250,37 €	13.125,18 €
TOTAL =	655.195,90 €	327.597,93 €

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la

percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40 % restante.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el Grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de Dedicación Exclusiva o Parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5° de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

PUBLÍQUESE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

Nº 115.302

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de esta Alcaldía nº 2023/4691 de fecha 14 de julio de 2023, se acordó nombrar a las personas que a continuación se relacionan para que ocupen como Personal Eventual los puestos que de igual modo se indican:

- D. JOSÉ MANUEL CABALLERO DOMÍNGUEZ, para que ocupe el puesto de secretario del Grupo Municipal Unión Portuense, que tendrá una retribución anual bruta de 22.995 €, distribuida en catorce mensualidades.
- Da. SOLEDAD FERNÁNDEZ HALCÓN, para que ocupe el puesto de secretaria del Grupo Municipal Vox, que tendrá una retribución anual bruta de 22.995 €, distribuida en catorce mensualidades.
- D<sup>a</sup>. ALEXANDRA GARCÍA FERNÁNDEZ, para que ocupe el puesto de secretaria del Grupo Municipal PSOE, que tendrá una retribución anual bruta de 22.995 €, distribuida en catorce mensualidades.

Los citados puestos se prestarán con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente les pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

Estos nombramientos surtirán efectos a partir del día 14 de julio del 2023. Su cese será libre, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

Las retribuciones anteriores, experimentarán las mismas variaciones que con carácter general se apliquen a las retribuciones de los empleados municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A 11 de agosto de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. GERMÁN BEARDO CARO. Firmado.

Nº 115.356

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00221-2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

'CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

VISTO el escrito con RME núm. 2023008287E, de fecha 18 de julio de 2023, presentado por DOÑA PATRICIA GUERRERO ROMERO, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 25 de agosto de 2023, a las 19:00 horas.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 25 de agosto de 2023, a las 19:00 horas, en la Sra. Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA MARÍA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de  $2\,de\,abril, Reguladora\,de\,las\,Bases\,de\,R\'{e}gimen\,Local, en el\,Real\,Decreto\,2568/1986, de$ 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 23 de agosto de 2023. ELALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. Firmado.

Nº 115.420

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, al punto 4º del Orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 33 en la modalidad de crédito extraordinario y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (www.aytorota.es/transparencia) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Rota, a 24 de agosto de 2023. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana.

Firmado.

Nº 115.451

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2022/2023 ESTUDIOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO Y HAYAN FORMALIZADO MATRÍCULA EN CUALQUIER UNIVERSIDAD PÚBLICA.

BDNS(Identif.):713858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ĝeneral de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/713858)

Resolución de Alcaldía 1509/2023, de 24 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

## AYUNTAMIENTO DE BÔRNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

Solicitudes: En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 24 de agosto de 2023. La 1<sup>a</sup>. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2022/2023 SEGUNDO DE BACHILLERATO Y HAYAN FORMALIZADO MATRÍCULA EN CUALQUIER UNIVERSIDAD PÚBLICA

Primera. Objeto de la Convocatoria. Estas ayudas van dirigidas a los/las estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

Se concederá la subvención a dos personas, según baremo especificado en Anexo II.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Dotación Presupuestaria. Estas ayudas se harán contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayudas. La cuantía total de las ayudas será de 400,00 euros cada una, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del pazo de presentación de solicitudes:

Haber concluido en el curso 2022/2023 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de estas Bases.

No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

- a) La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- b) Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o personan con la que conviva.
- c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- d) Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

Aefectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es el Delegado de Educación, en virtud del Decreto 1270/2023, de 6 de julio, de Delegación de competencias.

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Concejal de Educación.

Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I

Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar Fotocopia del libro de familia

Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años

Certificados de SEPE e INSS y nóminas de de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de documento de ingresos en caso de autónomos/as, correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria.

En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.

En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condicionas económicas del mismo.

Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de Bachillerato.

En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

g) Certificado histórico de convivencia

- h) Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar
- i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:

Presidencia: La Técnico de Cultura

Secretaría: La del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias

expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las ayudas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

Los/las alumnos/as que sean beneficiarios/as recibirá la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimocuarta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptaren su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2022/2023 SEGUNDO DE BACHILLERATO Y HAYAN FORMALIZADO MATRÍCULA EN CUALQUIER UNVIERSIDAD PÚBLICA

#### SOLICITUD

## DATOS PERSONALES

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
DNI:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:
Fecha de nacimiento:
Titulación académica:
Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses:
Número de miembros de la UFC:

Nota media expediente académico: Fecha de obtención del título: Grado que realizará en el curso 2023/2024: Localidad donde realizará el curso.....

Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Bornos,

#### SR. DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANEXO II. BAREMO

## 1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor. Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos
0 a 53 €	4
54 a 106 €	3
107 a 212 €	2
213 a 425 €	1
Más de 426 €	0

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o dependencia: 1 punto. Si algún miembro de la UFC es víctima de violencia de género: 1 punto.

Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales: 1 punto.

Si se trata de una familia monoparental: 1 punto.

2. Titulación

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

- 5 puntos para el intervalo de calificación de 9 a 10.
- 4 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 8,99.
- 3 puntos para el intervalo de calificación de 7 a 7,99.
- 2 puntos para el intervalo de calificación de 6 a 6,99.
- 1 punto para el intervalo de calificación de 5 a 5,99.
- 3. Expediente Académico

Se tendrá en cuanta las cinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas

del último curso de Bachillerato, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará 0,3 puntos. Por cada calificación de 9 puntos se dará 0,25 puntos.

Por cada calificación de 8 puntos se dará 0,2 puntos.

Por cada calificación de 7 puntos se dará 0,15 puntos.

Por cada calificación de 6 puntos se dará 0,1 puntos.

BORNOS, 24 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio.

Nº 115.478

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA DEL MUNICIPIO.

BDNS(Identif.):713860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ĝeneral de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/713860)

Resolución de Alcaldía 1510/2023, de 24 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para estudiantes que formalicen matrícula en primer curso de Grado Medio o Grado Superior fuera del municipio.

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada

Solicitantes: Estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio.

Solicitudes: En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 24 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA

Primera. Objeto de la Convocatoria. Esta ayuda va dirigida a los/las estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios correspondientes

para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio.

Se concederá la subvención a dos personas, según baremo especificado en Anexo II.

La ayuda se concede mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Dotación Presupuestaria. Estas ayudas se harán contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayuda. La cuantía total de las ayudas será de 400,00 euros cada una, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes. 4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del pazo de presentación de solicitudes:

Haber concluido en el curso 2022/2023 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio

Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de estas Bases.

No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

a) La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.

b) Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o personan con la que conviva.

c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.

d) Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es el Delegado de Educación, en virtud del Decreto 1270/2023, de 6 de julio, de Delegación de competencias.

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Concejal de Educación.

Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de esta resolución, en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I

Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar Fotocopia del libro de familia

Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años

Certificados de SEPE e INSS y nóminas de de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de documento de ingresos en caso de autónomos/as, correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria.

En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.

En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condicionas económicas del mismo.

Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de los últimos estudios cursados.

En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

g) Certificado histórico de convivencia

h) Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar

i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:

Presidencia: La Técnico de Cultura

Secretaría: La del Ayuntamiento o persona en quien delegue Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las ayudas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

Los/las alumnos/as que sean beneficiarios/as recibirán la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimoquinta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA DEL MUNICIPIO

**SOLICITUD** 

## DATOS PERSONALES

DI II OU I ERBOTTI REED
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I.:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:
Fecha de nacimiento:
Titulación académica:
Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses:
Número de miembros de la UFC:

Nota media expediente académico: Fecha de obtención del título: Grado que realizará en el curso 2023/2024: Localidad donde realizará el curso......

Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Bornos,

#### SR. DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANEXO II. BAREMO

1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor. Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos
0 a 53 €	4
54 a 106 €	3
107 a 212 €	2
213 a 425 €	1
Más de 426 €	0

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o dependencia: 1 punto. Si algún miembro de la UFC es víctima de violencia de género: 1 punto.

Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales: 1 punto.

Si se trata de una familia monoparental: 1 punto.

2. Titulación

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

- 5 puntos para el intervalo de calificación de 9 a 10.
- 4 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 8,99.
- 3 puntos para el intervalo de calificación de 7 a 7,99.
- 2 puntos para el intervalo de calificación de 6 a 6,99.
- 1 punto para el intervalo de calificación de 5 a 5,99.
  - 3. Expediente Académico

Se tendrá en cuanta laS cinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas del último curso realizado, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará 0,3 puntos.

Por cada calificación de 9 puntos se dará 0,25 puntos.

Por cada calificación de 8 puntos se dará 0,2 puntos.

Por cada calificación de 7 puntos se dará 0,15 puntos.

Por cada calificación de 6 puntos se dará 0,1 puntos. BORNOS, 24 de agosto de 2023. La 1ª. Teniente de Alcalde, Por delegación de firma, El Concejal, Adrián Hidalgo Álvarez. Decreto 1328/2023, de 19 de julio.

Nº 115.479

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, al punto 3º del Orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (www.aytorota.es/transparencia) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado.

En Rota, a 24 de agosto de 2023. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana.

Nº 115.485

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

**ANUNCIO** 

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, con fecha 23 de agosto de 2023, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Visto el expediente obrante en este Ayuntamiento en relación al estado de seguridad y conservación del inmueble sito en calle Victoria, Nº13 referencia catastral 8502007TF9980S0001MH, y atendiendo al informe de la policía local de fecha 20 de agosto del año 2023, sobre actuaciones llevadas a cabo en el inmueble por desprendimientos de la fachada.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 22 de agosto del año 2023, como consecuencia de la visita de inspección efectuada el 21 de agosto de 2023, al inmueble sito en C/Victoria, Nº13, se ha podido comprobar que el inmueble presenta mal estado de conservación de elementos que componen la fachada siendo imposible acceder al interior para una valoración más exhaustiva del estado de conservación global del mismo.

Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, de fecha 22 de agosto del año 2023 en el que se especifica que procede la incoación de expediente de incumplimiento del deber de conservación del mismo.

Visto que el propietario no ha cumplido con el deber de conservación y rehabilitación establecido en el artículo 144 LISTA así como en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones Deficientes y Ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Considerando lo dispuesto en los artículos 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Concejalía de Urbanismo (art. 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en base al Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio del año 2023,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Iniciar de oficio expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del edificio situado en C/Victoria, Nº13, con referencia catastral 8502007TF9980S0001MH, propiedad según catastro de la sociedad PROMONTORIA JAGUAR ESTATE, S.L. con CIF: B-16896615, al no cumplirse las condiciones de seguridad y salubridad y ornato ya que presenta mal estado de conservación de elementos de fachada y cubierta con desprendimientos producidos hacia la vía pública.

SEGUNDO: Ordenar la adopción por parte de la propiedad del inmueble, las siguientes obras y medidas para evitar daños a personas y bienes, debiéndose iniciar las obras en un plazo máximo de diez días.

Retirada y afianzamiento de elementos de fachada susceptibles de caer a la vía pública.

El importe estimado de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes asciende a 1.500,00 € según informe pericial.

La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y medidas de seguridad que se describen.

Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. c) El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución así como su inclusión en el Registro Municipal de Edificaciones deficientes y ruinosas, Sección II.

TERCERO: Ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato de ocupantes y, en su caso, enseres, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro para las personas y bienes. Según el informe pericial, el inmueble está deshabitado.

CUARTO: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Lo Decreta, Manda y Firma el Concejal Delegado de Urbanismo, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;"

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A 24 de agosto de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Dña. Remedios Palma Nº 115.505 Zambrana.

## **VARIOS**

## GC INGENIERIA Y OBRA CIVIL S.L. VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

GCINGENIERIAY OBRACIVIL, S.L., domiciliada en Vejer de la Frontera,

calle Remedios nº 18, y con C.I.F. nº B-11773876, en cumplimiento del Convenio de Acreedores aprobado por el Juzgado de lo Mercantil nº Uno de Cádiz, en los Autos de Concurso Abreviado nº 269/2017, va a proceder a la VENTA PÚBLICA DIRECTA del siguiente inmueble:

#### FINCA REGISTRAL Nº 1.931 de BARBATE

URBANA: Parcela de terreno en el término de Barbate, en la Avenida del Mar, antes Avenida Generalísimo, número ciento treinta y cinco, también conocida como Avenida del Puerto, de una superficie de cuatro mil seiscientos tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que forman la parcela número dos de la manzana cuarenta. Dentro de su perímetro hay construidas las siguientes edificaciones: 1. Nave industrial destinada a aserradero, construida con cercas metálicas y cubierta de chapa metálica de dos aguas, solera de hormigón y cerramiento de fábrica de ladrillo enfoscados. Tiene una superficie construida de quinientos noventa y un metros cuadrados. 2.- Nave industrial destinada a almacén, adosada y comunicada con la nave 1, construida una parte con vigas y alfarjías metálicas y cubierta de chapa metálica a un agua solera de hormigón y cerramiento de fábrica de ladrillo enfoscado y otra con forjado de vigas metálicas rematando en cubierta plana sin terminaciones. Tiene una superficie construida de trescientos veintiséis metros cuadrados. 3.- Almacén de serrín construido con alfarjías metálicas y planchas de fibrocemento. Tiene una superficie construida de cuarenta y cinco metros cuadrados. 4.- Dependencias destinadas a oficina, aseo, pañol, cuarto de contadores, habitación para el guarda y escalera con acceso desde el exterior a la planta de cubierta. Tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. 5.- Aseos y vestuarios para operarios, con una superficie construida de doce y noventa y tres decímetros cuadrados. 6.- Cuarto de báscula, con una superficie construida de cinco metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y distribuidor con una superficie construida computada al cincuenta por ciento de tres metros y dieciocho decímetros cuadrados. 7.- Pañol con una superficie construida de veintiséis metros y veintiún decímetros cuadrados, 8.- Almacén si uso, con una superficie construída de cuarenta y un metros cuadrados, 9.- Nave de picar leña con una superficie construida de doscientos setenta y nueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Las dependencias numeradas con los número 5, 6, 7 y 8 tienen cubierta ligera de chapa y alfarjías metálicas y la número 9 cerchas y planchas de fibrocemento sin terminaciones. El total de superficies construídas es de mil cuatrocientos metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, ocupando las edificaciones una superficie sobre el solar de mil cuatrocientos tres metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte o fondo, con parcela numero siete de la Caja de Ahorros y Montes de Piedad de Cádiz, a la derecha o Este, con parcela número tres de Don Victor Pita Iglesias; por su izquierda u Oeste, con parcela número uno de Trafalgar, S.L.; y por su frente o Sur, con Avenida que conduce al nuevo Puerto, hoy Avenida del Generalísimo, conocida también por Avenida del Puerto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate, Tomo 1.747, Libro 343, Folio 23, Inscripción 14ª de fecha 6 de noviembre de 2015

CARGAS: - RENUNCIA AL MAYOR VALOR EXPROPIATORIO.

Por nota al margen de la inscripción registral 4ª, de fecha 14-06-2002, consta que la entidad "Pesquerías de Almadraba, S.L.", como anterior arrendataria de la finca de este número, según la inscripción 6ª, cediéndolo por la inscripción 6ª, cediéndolo por la inscripción 8ª, RENUNCIA expresamente al mayor valor de expropiación mediante escritura autorizada en Barbate el día veintiocho de Mayo de dos mil dos, ante la Notario que fue de dicha ciudad Doña Blanca González-Miranda Sáenz de Tejada, número 95 de Protocolo.

- HIPOTECA a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. a que se refiere la inscripción registral 15ª, de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, por un plazo o vencimiento hasta el treinta de junio de año dos mil treinta y cuatro, en garantía de doscientos quince mil cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos de principal. Todo ello en virtud de una escritura otorgada por la Notario Doña María Luisa García Ruíz, de Barbate de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, bajo el número 630/2014 de su protocolo.

CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA:

Precio: El precio de la finca asciende a 1.200.000 €

RECEPCIÓN DE OFERTAS DE COMPRA: Las ofertas de compra deberán dirigirse a GC INGENIERÍA Y OBRA CIVIL, S.L. a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@gciobracivil.es

En la oferta que se formule deberá indicarse, con claridad y precisión, la oferta concreta que se realiza, incluyendo en su caso la asunción de impuestos, gastos, forma de pago, etc.

El plazo de recepción de ofertas será de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio.

En Cádiz a 21 de agosto de 2022. Fdo: José Gómez Grosso. Administrador Único. Nº 114.479

## Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959